

"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N90300031 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes.

24 FEB 2021

#### VISTO:

EL Informe N° 048-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 19 de Febrero del 2021; El Informe N° 268-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 28 de agosto del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° /000159/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 000164/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre del 2020; La / Resolución Ejecutiva Regional N° 000174/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre del 2020, La Resolución Ejecutiva Regional N° 000230/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de Noviembre del 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

**Que,** de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante Ley), las autoridades administrativas deben;

"Actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión



"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

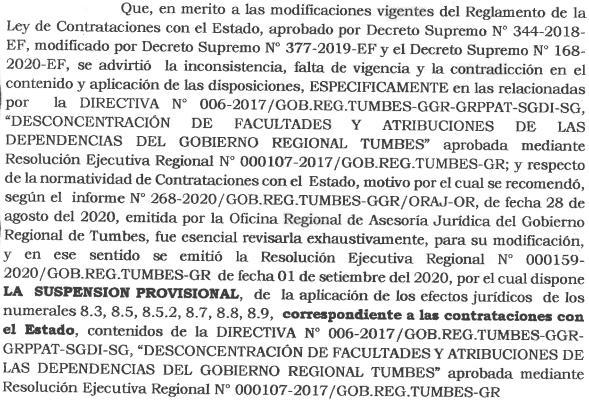
# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº .388831- 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

**24 FEB 2021** 

motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, con posterioridad a ello, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de Noviembre del 2020, por el cual se modifica el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, disponiéndose la ampliación del plazo de suspensión por el lapso de 30 dias adicionales al inicialmente fijado, lo que además permitirá dar cumplimiento a la evaluación y elaboración del nuevo instrumento de gestión interna que modifique la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG,





"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº.303331 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

24 FEB 2021

DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y **ATRIBUCIONES** DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.



Que, dentro de este contexto, a traves del informe N° 048-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 19 de febrero del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, dá cuenta sobre la necesidad legal para que en vías de regularización y con eficacia anticipada, de conformidad con el artículo 17° de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se disponga ampliar el plazo de suspensión dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de Noviembre del 2020, y se cumpla con la evaluacion y emisión del instrumento de gestión interno correspondiente, asimismo dicho órgano de asesoramiento, recomienda se mantengan vigentes y subsistentes por el mismo plazo adicional considerado, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 07 de setiembre del 2020 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre del 2020 que dispusieron delegar facultades al Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y al Jefe de la Oficina Regional de administración



Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27920.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, LA MODIFICACION del artículo segundo de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de Noviembre del 2020, por la que se dispuso LA SUSPENSION PROVISIONAL, de la aplicación



"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº300031 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 FEB 2021

de los efectos jurídicos de los numerales 8.3, 8.5, 8.5.2, 8.7, 8.8, 8.9, correspondiente a la Normatividad de contrataciones con el Estado, contenida de la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, DISPONIENDOSE, EN VIAS DE REGULARIZACION y CON EFICACIA ANTICIPADA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE 60 dias hábiles, adicionales al plazo de SUSPENSION dispuesto en las referidas resoluciones ejecutivas, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONE**, **MANTENER SUBSISTENTE**, durante igual periodo de plazo precisado en el artículo primero, la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 07 de setiembre del 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 10 de setiembre del 2020 que dispusieron delegar facultades al Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y al Jefe de la Oficina Regional de administración.

**ARTÍCULO TERCERO**. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las oficinas competentes y disponer su publicación en la página web de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464